

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SAN JOSÉ DE MINAS.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPRSJM-003-SEPTIEMBRE-2025, EL
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE MINAS,**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 64 y 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en atención a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo,

ANTECEDENTES:

El día 18 de septiembre de 2025, la Secretaría del Gobierno Parroquial de San José de Minas recibió, mediante correo electrónico, una notificación oficial emitida por el **Ministerio del Trabajo**, en la cual se comunica que, de acuerdo con la información obtenida de la base de datos del **Sistema de Salarios en Línea**, se ha identificado que el Gobierno Parroquial mantiene **registros tardíos** en la presentación de los formularios correspondientes a los **beneficios de ley** (Décima Tercera, Décima Cuarta Remuneración y Participación de Utilidades).

En virtud de que dichos registros fueron realizados **fuera del cronograma establecido y publicado por el Ministerio del Trabajo**, la entidad ha incurrido en una **multa**, conforme lo dispuesto en el **artículo 628 del Código de Trabajo** y los **Acuerdos Ministeriales vigentes**.

Asimismo, el Ministerio del Trabajo señala que el pago correspondiente debe efectuarse en la **cuenta corriente N.º 3001043642 del BANECUADOR**, a nombre del **Ministerio del Trabajo**, sublínea 170499, y que la legalización del mismo debe realizarse en las ventanillas del área de Tesorería de las Direcciones Regionales y/o Delegaciones Provinciales respectivas.

Dicha notificación fue puesta en conocimiento del área de **Tesorería** y de la **Asesora Contable** del Gobierno Parroquial, por lo que se resolvió incluir este tema para su **análisis y tratamiento en la sesión de Junta Parroquial celebrada el 25 de septiembre de 2025**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, las servidoras y los servidores públicos estarán sujetos a un régimen que garantice la estabilidad, la remuneración justa y el cumplimiento de derechos laborales;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
"SAN JOSÉ DE MINAS"



PATERSON FLORES - PRESIDENTE

Que, mediante comunicación oficial emitida por el Ministerio del Trabajo, se notificó a este Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural con una multa administrativa por el valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100,00), derivada del registro tardío del formulario Nro. DC094237 correspondiente al décimo cuarto sueldo del año 2015, conforme lo dispuesto en la normativa laboral vigente;

Que, la sanción ha sido impuesta a nombre de la Entidad, por lo cual corresponde efectuar el pago respectivo a fin de evitar la generación de intereses o procesos coactivos por parte del Ministerio del Trabajo;

Que, de conformidad con el artículo 3 numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los administradores y responsables de fondos públicos son personalmente responsables de los actos u omisiones cometidos durante el ejercicio de sus funciones;

Que, es deber de la actual administración cumplir con las obligaciones legales vigentes, garantizando la transparencia en el uso de los recursos públicos y la continuidad institucional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago de la multa administrativa impuesta por el Ministerio del Trabajo al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Minas, por el valor de USD 100,00 (CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al registro tardío del décimo cuarto sueldo del año 2015, conforme a la notificación oficial recibida.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Administrativa Financiera o quien haga sus veces que realice el pago de la multa en la cuenta del **Ministerio del Trabajo, BANECUADOR Cta. Cte. N° 3001043642, RUC 1768150940001**, sublínea 170499, y gestione la respectiva legalización del depósito ante la Delegación correspondiente.

Artículo 3.- Dejar constancia expresa de que el valor cancelado corresponde a una obligación institucional originada en administraciones anteriores, por hechos imputables a la omisión o falta de diligencia de los responsables de la gestión administrativa de la época. En caso de requerimiento por parte de la Contraloría General del Estado o las instancias competentes, se iniciarán las acciones administrativas o de repetición correspondientes para la recuperación de dichos valores.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Unidad Administrativa Financiera, o quienes hagan sus veces para el cumplimiento de lo dispuesto.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
"SAN JOSÉ DE MINAS"



PATERSON FLORES - PRESIDENTE

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la parroquia de San José de Minas, a los 25 días del mes de septiembre de 2025.



Téc.Sup.Paterson Flores
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE SAN JOSÉ DE MINAS

